



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2142 -2015-ANA-AAA JZ-V

Piura, 17 AGO 2015

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 112376-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Bances Tuñoque Alberto, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para el predio ubicado en el distrito de Túcume, provincia y departamento de Lambayeque, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, conforme al numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338 aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del precitado Reglamento, establece que los procedimientos en trámite se adecuarán a las disposiciones del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y del presente reglamento, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, la solicitud del administrado se ha realizado en el marco del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA y encontrándose aun en curso dicho procedimiento, corresponde adecuarlo a los marcos legales vigentes;

Que, con Resolución Administrativa N° 312-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, la ex – Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Cajusol García Idelfonso, para los predios con códigos catastrales 29056 y 29055, con áreas bajo riego de 0,2500 y 0,4900 ha. y volúmenes anuales de agua de 2 605,7600 y 5 107,2700 m<sup>3</sup>, respectivamente, ubicado en el bloque de riego "Granja-Bernardino-Huaca de Barro N° 76", con código PCHL-09-B76, comprensión de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Sasape, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, con Resolución Administrativa N° 740-2009-ANA-ALACH-L, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al bloque de riego "Granja", con código PCHL-09-B76, de la Comisión de Regantes Sasape, integrante de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen anual de agua de hasta 9,498 HM<sup>3</sup> anuales, medidos en las estructuras de control y medición del bloque de riego, para un área bajo riego de 911,00 ha.;





## RESOLUCION DIRECTORAL N° 2142-2015-ANA-AAA JZ-V

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y al Reglamento contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, mediante Informe Técnico N° 091-ANA-AAA.JZ-ALA.CH.L-AT/GEC;



Que, con Informe Técnico N° 887-2014-ANA-AAA.JZ-SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos concluye que el usuario ha cumplido con la documentación tipificada para el procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, por lo que al haber demostrado la titularidad de predios con códigos catastrales 29055 y 29056, corresponde extinguir la licencia de uso de agua y otorgar nuevos derechos para los predios mencionados;



Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente, se verifica que, el administrado, acredita la titularidad del predio, de manera conjunta con su cónyuge Vidaurre Valdera María Delicia, con copia literal de partida electrónica N° 02253862; asimismo, con la constancia emitida por la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, demuestran que no tienen deuda por tarifa de uso de agua y/o retribución económica; en este sentido, se cumplen con los requisitos que exige el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 312-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, y otorgar nueva licencia a favor de los administrados;



Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Declarar**, la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgado a favor de Cajusol García Idelfonso, para los predios con código catastral 29055 y 29056, mediante Resolución Administrativa N° 312-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada Resolución Administrativa, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar**, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Bancos Tuñoque Alberto y Vidaurre Valdera María Delicia, para los predios con códigos catastrales 29055 y 29056, con aguas provenientes del río Chancay Lambayeque, Chotano y Conchano, a través de la infraestructura Hidráulica siguiente: C.D. Taymi, L01 Huaca de Barro y L02 Huasimo, predios ubicados en el bloque de riego "Granja", código de bloque PCHL-09-B76, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Sasape, de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito Túcumpe, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

| Apellidos y Nombres                                      | DNI                  | Nombre del Predio | Código Catastral | Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17M) |           | Superficie Bajo Riego (ha) | Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m3) |
|----------------------------------------------------------|----------------------|-------------------|------------------|----------------------------------------------|-----------|----------------------------|---------------------------------------------------------|
|                                                          |                      |                   |                  | ESTE                                         | NORTE     |                            |                                                         |
| BANCES TUÑOQUE ALBERTO<br>VIDAURRE VALDERA MARIA DELICIA | 17620895<br>17621612 | TIERRA BLANCA     | 29055            | 618 079                                      | 9 278 678 | 0,49                       | 5 109                                                   |
|                                                          |                      | TIERRA BLANCA     | 29056            | 618 144                                      | 9 278 878 | 0,25                       | 2 606                                                   |



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2142-2015-ANA-AAA JZ-V

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

| Código Catastral | Volumen Mensual en m <sup>3</sup> |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | Volumen Anual (m <sup>3</sup> ) |
|------------------|-----------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|---------------------------------|
|                  | AGO                               | SET | OCT | NOV | DIC | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL |                                 |
| 29055            | 103                               | 123 | 185 | 247 | 595 | 706 | 728 | 714 | 754 | 641 | 175 | 138 | 5 109                           |
| 29056            | 52                                | 63  | 94  | 126 | 304 | 360 | 372 | 364 | 385 | 327 | 89  | 70  | 2 606                           |

**ARTÍCULO 3°.- Actualizar**, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.- Notificar**, la presente resolución a Bances Tuñoque Alberto, Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Sasape, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, con conocimiento a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA  
  
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA  
DIRECTOR